



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
 “AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2020/MDSB

San Bartolo, 12 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

**VISTO:**

El Informe N° 289-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 180-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 172-2020-SGOP-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Públicas, el Expediente N° 3843-2020 presentado por el Ing. Leonid Francis Andrade Aguilar, y otros documentos que sustentan el presente Acuerdo, sobre **APROBACIÓN DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. SAN JOSE CDRA. 01 DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO- PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes.

Que, mediante Contrato N° 165-GAF-2020/MDSB de fecha 21 de septiembre de 2020, se suscribió entre la Municipalidad Distrital de San Bartolo y la Empresa Cerna Ortega Contratistas Generales S.A.C, representada por el Sr. Cerna Ortega Vidal, con RUC N° 20503493579, contrato que tiene por objeto la ejecución física de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. SAN JOSE CDRA. 01, DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" en un plazo de 45 días calendario; por un monto contractual de S/. 192,745.02 (Ciento noventa y dos mil setecientos cuarenta y cinco con 02/100 soles) incluido los impuestos de Ley.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2020, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, del terreno ubicado en la intersección de la Av. San José con la Carretera Antigua Panamericana Sur, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. SAN JOSE CDRA. 01, DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA".

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 39, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Supervisor de Obra, Ing. Leonid Francis Andrade Aguilar, señala lo siguiente:

*"Habiéndose revisado la información técnica del proyecto, **la supervisión ratifica la necesidad de ejecutar el adicional – deductivo (retiro de jardinerías de concreto)**, por lo que, la contratista debe presentar en un plazo máximo de 15 días calendario, siguientes a esta anotación, el correspondiente expediente técnico del adicional – deductivo indicado (...)"*

Que, mediante Carta N° 049/COGC, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Gerente General Cerna Ortega Vidal, dirigido al Supervisor de Obra, Ing. Leonid Francis Andrade Aguilar, presenta EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. SAN JOSE CDRA. 01, DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2020/MDSB**

Que, mediante Expediente N° 3843-2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, el Supervisor de Obra, Ing. Leonid Francis Andrade Aguilar, presenta a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, el Informe Técnico N° 03, referente a revisión y validación de la prestación del adicional – deductivo N° 01; el mismo que contiene los documentos descritos precedentemente.

Que, mediante Informe N° 172-2020-SGOP-GDT/MDSB, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Subgerente de Obras Públicas, concluye que: "La realización del Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01, resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; por lo tanto, esta área otorga su conformidad técnica al ADICIONAL- DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01, cuyo presupuesto representa decremento neto de S/573.53 (Quinientos setenta y tres con 53/100 soles) representando un decremento de 0.0002976%". Este mismo informa lo siguiente:

+ **ANÁLISIS DEL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**

**El Adicional- Deductivo Vinculante De Obra N°01 consiste en lo siguiente:**

1. **RETIRO DE JARDINERAS DE CONCRETO**  
Corresponde al "RETIRO DE LAS JARDINERAS DE CONCRETO" y todas las partidas que se encuentren afectadas; considerando que técnicamente estas jardineras no tienen registro de desfogue por lo que no estuvo previsto; así como según el Estudio de Impacto Ambiental, el colocar las jardineras según el proyecto genera un impacto negativo debido a que afecta el ingreso a las viviendas; generando una afectación a las viviendas y los negocios de la población afectándola económicamente.

**Del Adicional- Deductivo Vinculante de Obra N°01, se concluye lo siguiente:**

<b>Presupuesto Contratado (1)</b>	<b>S/ 192,745.02</b>
<b>Presupuesto Adicional (2)</b>	<b>S/ 43,048.80</b>
<b>Presupuesto Deductivo (3)</b>	<b>S/ 43,622.33</b>
<b>Presupuesto Total incl. Adicional y Deductivo (4)=(1)+(2)+(3)</b>	<b>S/ 192,171.48</b>
<b>Diferencia (1)-(4)</b>	<b>- S/ 573.53</b>
<b>CALCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA ((2)-(3)) / (1)</b>	<b>-0.002976 %</b>

El porcentaje de incidencia del presupuesto Adicional N°01 es -0.002976%; considerado los presupuestos deductivos vinculados, respecto al monto del contrato original, inferior al quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Lo cual permite a la Entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de estos trabajos.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF, dispone sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), al respecto los numerales 205.1, 205.2, 205.4, taxativamente señala:





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2020/MDSB**

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último".

Que, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal, por otro lado, LOS DEDUCTIVOS DE OBRA SE REFIEREN A AQUELLOS COMPONENTES O PARTES DE LA OBRA QUE ESTANDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, YA NO SON NECESARIOS DE EJECUTAR POR RAZONES JUSTIFICADAS.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, en conformidad con los numerales 157.1, 157.2, 157.3 del artículo 157° de la mencionada Ley, a la letra dice:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción".





**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2020/MDSB**

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, visto el Informe N° 180-2020-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, y el Informe N° 289-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la normatividad vigente;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA AV. SAN JOSE CDRA. 01 DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO-PROVINCIA DE LIMA-DEPARTAMENTO DE LIMA", cuyo presupuesto representa decremento neto de S/573.53 (Quinientos setenta y tres con 53/100 soles) representando un decremento de 0.0002976%, conforme a lo siguiente:**

<b>Presupuesto Contratado (1)</b>	<b>S/ 192,745.02</b>
<b>Presupuesto Adicional (2)</b>	<b>S/ 43,048.80</b>
<b>Presupuesto Deductivo (3)</b>	<b>S/ 43,622.33</b>
<b>Presupuesto Total incl. Adicional y Deductivo (4)=(1)+(2)+(3)</b>	<b>S/ 192,171.48</b>
<b>Diferencia (1)-(4)</b>	<b>- S/ 573.53</b>
<b>CALCULO DE PORCENTAJE DE INCIDENCIA ((2)-(3)) / (1)</b>	<b>-0.0002976 %</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE a la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL y SUBGERENCIAS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y SUBGERENCIAS, y demás UNIDADES ORGÁNICAS que correspondan.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR LA DISTRIBUCIÓN Y/O NOTIFICACIÓN al SECRETARIO GENERAL de la presente a las UNIDADES ORGÁNICAS CORRESPONDIENTES, así como a la EMPRESA CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR DE LA OBRA. Y a la a SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**  
**ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA**  
**SECRETARIO GENERAL (e)**

